



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 1 de 47
-------------------------	-------------------------------	--	---------------------------

**Dirección General de Educación
Normal y Actualización del Magisterio
Dirección de Desarrollo Profesional**

**Criterios Técnicos para el Funcionamiento y Desarrollo
de la Investigación en las Escuelas Normales Públicas y
Centro de Actualización del Magisterio en el Distrito
Federal de la Dirección General de Educación Normal y
Actualización del Magisterio.**



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 2 de 47
-------------------------	---------------------------	--------------------------------------	-----------------------

Aprobación del documento

Firma

Elaboró: Oficina de Investigación y Posgrados en coordinación con las Escuelas Normales y el CAMDF	
Revisó: Mtra. Verónica Ávalos Andrade Subdirectora de Actualización y Capacitación	
Aprobó: Mtra. Janine Romero Ávila Directora de Desarrollo Profesional	
Autorizó: María Luisa Gordillo Díaz Directora General	



Control de Revisión

Revisión	Fecha de revisión	Observaciones
00		



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 3 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	-------------------

Contenido

	Pág.
1. Introducción	4
2. Marco de Referencia	5
3. Políticas	6
4. Glosario	7
5. Objetivo	10
6. Marco Normativo	10
7. Ámbito de Aplicación	14
8. Disposiciones Generales	15
9. Anexo Uno.- Líneas de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento en la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio	29
10. Anexo Dos.- Conformación de Cuerpos Académicos	34
11. Anexo Tres.- Diagrama de Organización y Funcionamiento de la Investigación en la DGENAM	39
12. Anexo Cuatro.- Acta Constitutiva para la conformación del Comité de Investigación	42

DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 4 de 47
-------------------------	-------------------------------	--	---------------------------

1. Introducción

A partir de lo establecido en la Ley para la Coordinación de la Educación Superior en 1978 y posteriormente en el Acuerdo Presidencial publicado el 23 de marzo de 1984 en el que se establece que la Educación Normal en todos sus tipos y modalidades sería considerada como parte de la educación superior, se agregaron a este marco las funciones sustantivas de: investigación, docencia y difusión.

Para el cumplimiento de esas funciones sustantivas, en particular la de Investigación, la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio (DGENAM) establece los presentes criterios para organizarla y desarrollarla en las Escuelas Normales Públicas (ENP) y Centro de Actualización del Magisterio en el Distrito Federal (CAMDF). Lo anterior, en virtud de que el Manual de Organización de la DGENAM delega a la Dirección de Desarrollo Profesional (DDP) la atribución de proponer el desarrollo de proyectos de investigación educativa para generar innovaciones pedagógicas que coadyuven al ejercicio docente.

Las ENP y el CAMDF se han incorporado a programas tales como: Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP) y el Plan Estatal de Fortalecimiento de la Educación Normal (PEFEN), ahora Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales (PACTEN), mediante procesos de planeación estratégica que tienen el propósito de elevar la calidad de la formación docente.

La investigación es una de las funciones fundamentales de las instituciones de Educación Superior, como la docencia y la difusión de la cultura, a través de las cuales se cumplen los objetivos previstos en el Programa Sectorial de Educación, 2013-2018 y en el Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.

Conforme al Plan Rector de la DGENAM 2014-2018, se impulsarán las investigaciones con rigor metodológico, entendiéndose éste como “el conjunto de actividades sucesivas y organizadas que deben adaptarse a las características de cada objeto o problema por investigar” (SEP, s/f:29) que permitan el avance progresivo de perspectivas, estudios y propuestas que mejoren la formación docente y la educación básica a través de la consolidación de las Líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento (LGAC).

DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 5 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	-------------------

2. Marco de referencia

En la perspectiva de las Reformas Educativas actuales realizadas a la Educación Básica y Normal, la formación de docentes constituye uno de los ámbitos que requiere una nueva visión a fin de responder a las demandas de una educación básica de calidad. En este sentido y en congruencia con el marco normativo, una de las funciones de la DGENAM, consiste en “6. Participar con las instancias competentes en investigaciones para el desarrollo de la Educación Normal y Actualización del Magisterio” (DGENAM: 2013, 23)

A partir de lo anterior se establecen, en el Manual de Organización de la DGENAM, las funciones que corresponden a la Dirección de Desarrollo Profesional; con referencia a este tema se citan las funciones 6, 7 y 8:

Función 6. Proponer los criterios técnicos para el desarrollo de investigaciones para generar innovaciones pedagógicas que coadyuven al ejercicio docente.

Función 7. Proponer y dar seguimiento al programa de investigaciones educativas.

Función 8. Desarrollar estrategias para incorporar las innovaciones pedagógicas y tecnológicas a los servicios de capacitación, actualización, superación profesional e investigación que ofrezca la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio. (DGENAM 2013: 38)

Lo anterior representa las prioridades institucionales de establecer políticas orientadas a promover el desarrollo de la investigación e implementar criterios que regulen los procesos y las tareas de la investigación como función sustantiva de las ENP y CAMDF; a fin de establecer las condiciones para la generación y aplicación del conocimiento dirigido a la innovación de los procesos que comprende la formación inicial y el desarrollo profesional de los docentes de educación básica.

En el ámbito de la DGENAM, la investigación constituye una de las funciones académicas sustantivas, que contribuye de manera decidida al logro de la formación profesional de calidad de los docentes para la educación básica. Esto por el papel que desempeña la investigación en el posgrado al definirse como elemento constitutivo del mismo, por su impacto en la formación de recursos con



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 6 de 47
-------------------------	-------------------------------	--	---------------------------

un alto nivel de preparación y, en la generación y aplicación del conocimiento dirigido a la innovación de las prácticas educativas que se realizan en las instituciones formadoras de docentes.

Considerando que la Investigación educativa se define como:

Conjunto de acciones sistemáticas con objetivos propios que, apoyadas en un marco teórico o en uno de referencia, en un esquema de trabajo apropiado y con un horizonte de tiempo definido, describen, analizan, interpretan o actúan sobre la realidad educativa; así, originan nuevos conocimientos, teorías, métodos, medios, sistemas, modelos, patrones de conducta y procedimientos educativos y modifican los existentes. Los resultados o conclusiones de tales acciones sistemáticas se expresan en un informe final en el que se incluyen estrategias de mejora. (SEP, s/f:30)

De esta manera, la investigación fortalece la capacidad de las ENP y CAMDF para articular e integrar el potencial intelectual del personal académico en la realización de la reflexión sistemática de las finalidades, dimensiones y procesos que comprende la formación inicial y el desarrollo profesional de los docentes para la educación básica, a fin de formular, generar e implementar propuestas de innovación.

3. Políticas

El conocimiento científico que se genere como resultado de la investigación se orientará a la innovación permanente de las prácticas educativas institucionales.

Los resultados de la investigación aportarán elementos teórico-prácticos que fundamenten la generación e incorporación permanente de propuestas de mejoramiento de la formación docente.

La práctica de la investigación responderá a criterios de índole teórico y metodológico que garanticen la solidez científica de la generación y aplicación del conocimiento.

DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 7 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	-------------------

El desarrollo de la investigación se sustentará en la implementación de estrategias de colaboración intrainstitucional e interinstitucional.

La investigación se llevará a cabo a partir de presentar un proyecto con fundamento teórico y metodológico que justifique su desarrollo.

El seguimiento del proceso de investigación se realizará con base en los reportes de las actividades programadas, los soportes documentales de los avances y los productos parciales y finales obtenidos.

4. Glosario

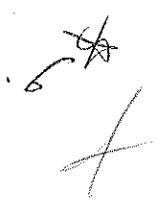
Para efectos de los presentes Criterios se entenderá por:

AEFCM.- Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública con autonomía técnica y de gestión que tiene por objeto prestar los servicios de educación inicial, básica incluyendo la indígena y especial, así como la normal y demás para la formación de maestros de educación básica en el ámbito de la Ciudad de México, conforme al Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005. DOF 23-10-2017.

ARI.- Es el área, departamento u oficina, según sea el caso, que funge como responsable de Investigación, en las ENP, CAMDF y la Oficina de Investigación y Posgrado (OIP) de la DGENAM.

CAMDF.- Centro de Actualización del Magisterio en el Distrito Federal de la DGENAM, responsable de ofrecer cursos de actualización, capacitación y superación profesional al magisterio de educación básica en la Ciudad de México.

CI.- Comité de Investigación, instancia académica colegiada que tiene como función central la dictaminación, evaluación y aprobación de los proyectos de investigación,





DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 8 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	-------------------

que se desarrollan en cada ENP y el CAMDF, conforme a los principios científicos y éticos vigentes.

CA.- Cuerpo Académico, "Grupos de profesores/as de tiempo completo que comparten una o varias líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico e innovación en temas disciplinares o multidisciplinarios y un conjunto de objetivos y metas académicas. Adicionalmente, atienden los programas educativos afines a su especialidad en varios tipos" (DOF, 2016). Los CA tienen su denominación, validación y registro en el PRODEP.

CT.- Criterios Técnicos para el Funcionamiento y Desarrollo de la Investigación en las Escuelas Normales Públicas y Centro de Actualización del Magisterio en el Distrito Federal de la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, es el conjunto de requisitos que deben ser respetados para alcanzar objetivos de calidad en la investigación y satisfacer necesidades para la mejora de la gestión institucional.

DDP.- Dirección de Desarrollo Profesional, es la instancia de la DGENAM que dirige, coordina y organiza la operación, supervisión, seguimiento y evaluación de los programas de posgrado, capacitación y actualización institucional; de la misma manera se trabaja en el fortalecimiento de la investigación, cuyos destinatarios son los docentes en servicio, formadores de docentes y directivos de educación básica.

DGENAM.- Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, es la unidad responsable de organizar, operar, supervisar y evaluar los servicios del subsistema de educación normal a cargo de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM).

ENP.- Escuelas Normales Públicas, planteles educativos del gobierno federal, a las cuales supervisa técnica y administrativamente la Secretaría de Educación Pública a través de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México por medio de la DGENAM.

GI.- Grupos de Investigación, están constituidos por profesores/as que comparten una o varias líneas de generación o aplicación innovadora del conocimiento, investigación aplicada o desarrollo tecnológico e innovación en temas disciplinares

DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 9 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	-------------------

o multidisciplinares y un conjunto de objetivos y metas académicas. Adicionalmente, atienden Programas Educativos afines a su especialidad. Estos tienen su denominación, validación y reconocimiento por cada escuela normal y la DGENAM.

IES.- Instituciones de Educación Superior.

LGAC.- Líneas de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento, serie coherente de proyectos, actividades o estudios que profundizan en el conocimiento como producto de la investigación básica y aplicada con un conjunto de objetivos y metas de carácter académico, en temas disciplinares o multidisciplinares. Es muy frecuente que la generación de conocimiento, en todos los campos, lleve al desarrollo de aplicaciones de tipo innovador en beneficio de la sociedad. (DOF, Acuerdo número 21/12/16, 28 de diciembre de 2016). (Véase Anexo Uno)

OIP.- Oficina de Investigación y Posgrado, área funcional de la DGENAM responsable de coordinar y llevar el seguimiento de los programas y acciones de posgrado e investigación que se lleven a cabo en las ENP y el CAMDF.

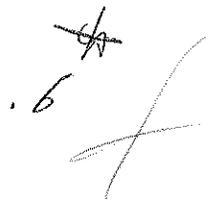
PRODEP.- Programa para el Desarrollo Profesional Docente, creado para fortalecer la Formación Continua, Actualización y Desarrollo Profesional para los docentes de educación básica, media superior y superior; transfiere a las entidades de la administración pública, recursos presupuestarios, complementarios y compensatorios para las secretarías locales de educación, Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México o equivalentes, para los docentes que acepten participar en el Programa.

PACTEN.- Plan de Apoyo a la Calidad Educativa y la Transformación de las Escuelas Normales. En el marco de la reforma educativa, esta es una estrategia para impulsar la capacidad de planeación prospectiva y participativa para el fortalecimiento específico de las Entidades Federativas y ENP.

PERSONAL ACADÉMICO.- Docentes que se encuentran adscritos a una ENP o CAMDF.

RIP.- Representante Institucional ante PRODEP de cada ENP y CAMDF

6





DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 10 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

SAC.- Subdirección de Actualización y Capacitación, es la instancia que vincula las áreas de capacitación, actualización, posgrado e investigación con el fin de proponer e implementar diversas acciones orientadas a mejorar la calidad de la práctica docente.

5. Objetivo

Regular la organización y desarrollo de la investigación que se lleva a cabo en las ENP y CAMDF de la DGENAM.

6. Marco normativo.

Carta Magna

- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.** DOF 29/01/2016.

Tratados Internacionales

- **Conferencia Mundial sobre Educación para Todos, reunidos en Jomtien (Tailandia) del 5 al 9 de marzo de 1990.** Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura. Jomtien, Tailandia, 5 al 9 de marzo, 1990.
- **Convención de Belém do Pará Brasil, 1994.** Órgano Ejecutivo en el Ramo de Relaciones Exteriores, por medio del Acuerdo N° 747 de fecha 10 de agosto de 1995, ACORDÓ: 1).
- **Foro Mundial sobre la Educación, Dakar,** Senegal, 26 al 28 de abril 2000.
- **Informe de la IV Conferencia Mundial sobre la Mujer, 1995.** ONU. Beijing, 4ª 15 de septiembre de 1995.

Leyes

- **Ley General de Educación.** DOF 13/07/1993.
- **Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado, reglamentaria del Apartado B) del Artículo 123 Constitucional.** DOF 28/12/1963, Última reforma publicada DOF 02-04-2014.



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 11 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

- **Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.** DOF 13/03/2002 Texto Vigente, Última reforma publicada DOF 18-12-2015.
- **Ley General de Responsabilidades Administrativas.** DOF 18/07/2016.
- **Ley General del Servicio Profesional Docente.** DOF 11/09/2013.
- **Ley Federal de Procedimiento Administrativo.** DOF 4/08/1994, Texto Vigente, Última reforma publicada DOF 09/04/2012.
- **Ley Federal de Derechos de Autor.** DOF 24/12/1996 Texto Vigente Última reforma publicada DOF 13/01/2016.
- **Ley del Instituto Nacional de las Mujeres.** DOF 12/01/ 2001 Texto Vigente Última reforma publicada DOF 04-06-2015.
- **Ley General de Cultura Física y Deporte.** DOF 7/06/ 2013.
- **Ley de Ciencia y Tecnología.** DOF 5/06/2002 Texto Vigente, Última reforma publicada DOF 08-12-2015.
- **Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** Nueva Ley publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio de 2002, Texto Vigente Última reforma Publicada DOF 14/07/2014.
- **Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.** DOF 11/06/2003 Texto Vigente Última reforma publicada DOF 01/12/2016.
- **Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.** DOF 29/12/1976 Texto Vigente Última reforma publicada DOF 19/12/2016.
- **Ley para la Coordinación de la Educación Superior.** DOF 29/12/1978.
- **Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación** Nueva Ley publicada en el DOF 11/09/2013.
- **Ley de Planeación** DOF 5/enero/1983, TEXTO VIGENTE. Última reforma publicada DOF 28-11-2016.

Reglamentos

- **Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública.** DOF 21/1/2005. Texto Vigente Última reforma publicada en el DOF 8/02/2016.
- **Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo del Personal de la Secretaría de Educación Pública.** DOF 29/01/1946. En vigor a Partir del 13/02/1946.
- **Reglamento Interior de Trabajo del Personal Académico del Subsistema de Educación Normal Registrado en el Tribunal Federal de Conciliación y Arbitraje.** Cuaderno 22, RS4344, Según proveído de fecha 7 de diciembre de 1982.



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 12 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

- **Reglamento de Escalafón de los Trabajadores al Servicio de la Secretaría de Educación Pública.** DOF 14/12/1973.
- **Reglamento de la Ley de Cultura Física y Deporte.** Nuevo Reglamento publicado en el DOF 23/05/2014 Texto Vigente Última reforma publicada DOF 27/02/2015.
- **Reglamento de la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.** Nuevo Reglamento publicado en el DOF 6/09/2007.

Planes y Programas

- **Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018.** DOF 20/05/2013.
- **Plan Rector de la DGENAM 2014-2018.** 2014
- **Programa de Desarrollo Profesional Docente.** Agosto 2014.
- **Programa Sectorial de Educación 2014-2018.** DOF 13/12/2012.

Manuales

- **Manual General de Organización de la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal.** DOF 23/08/2005 y 15/08/2007.
- **Manual de Organización de la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio.** Oficio SEP/OS/1092/2013, 20/diciembre/2013 y Registro UAJ 12052, Libro I, de 23/diciembre/2013.
- **Modelo Educativo para la Educación Obligatoria.** DOF 28/06/2017.

Decretos

- **Decreto por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública.** DOF 21/01/2005.
- **Decreto por el que se establece el Programa Especial de Mejora de la Gestión en la Administración Pública Federal.** DOF 10/09/2008.

6
f



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 13 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

- **Decreto por el que se declaran reformadas y derogadas diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de la reforma política de la Ciudad de México.** DOF 29/01/2016.
- **Decreto por el que se expide la Ley General del Servicio Profesional Docente.** DOF 11/09/2013.
- **Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación,** DOF 8/08/2002.
- **Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005.** DOF 23/10/2017.

Acuerdos

- **Acuerdo Nacional para la Modernización de la Educación Básica y Normal.** DOF 19/05/1992.
- **Acuerdo número 260, por el que se establecen los lineamientos para la constitución y funcionamiento del Consejo Nacional de Participación Social en la Educación.** DOF 17/09/1999.
- **Acuerdo número 21/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Ejercicio Fiscal 2017. (Continúa de la Novena Sección).** DOF 28/12/2016.
- **Acuerdo número 710 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad en Instituciones Educativas.** DOF 29/12/2013.
- **Acuerdo 592, por el que se establece la Articulación de la Educación Básica.** DOF 21/agosto/2011.

5
4
7



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 14 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

Estatuto

- **Estatuto Orgánico de la Escuela Normal Superior de México Texto Original.**
DOF 20/01/1984.

Lineamientos

- **Lineamientos para la Actualización y Capacitación de Directivos, Docentes y Apoyo Técnico Pedagógico de Educación Básica.** Vigencia a partir de Julio 2012.
- **Lineamientos para el Funcionamiento del Posgrado en el Subsistema de Educación Normal y Actualización del Magisterio.** Vigencia a partir de diciembre de 2012.

Congresos

- **Primer Congreso Nacional de Investigación sobre Educación Normal (CONISEN), Educación Normal: investigación y diálogo. Notas sobre el**
Por Alejandro Reyes Juárez, Director de Fomento de la Investigación, INEE, 30/03/2017

7. Ámbito de aplicación

Los Criterios Técnicos son de carácter obligatorio para todo el personal de las áreas y órganos que intervienen en el proceso de desarrollo de la investigación que se realiza en las ENP y CAMDF de la DGENAM.



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 15 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

8. Disposiciones Generales

Apartado 1.- Los presentes CT regulan la organización y el desarrollo de la Investigación en las ENP y el CAMDF.

Apartado 2.- Las instituciones que se sujetarán a los presentes CT son: Escuela Nacional para Maestras de Jardines de Niños (ENMJN); Benemérita Escuela Nacional de Maestros (BENM); Escuela Normal Superior de México (ENSM); Escuela Normal de Especialización (ENE); Escuela Superior de Educación Física (ESEF) y Centro de Actualización del Magisterio en el Distrito Federal (CAMDF).

Apartado 3.- La investigación que se desarrolla en las ENP y el CAMDF tiene los siguientes objetivos:

- a) Profundizar la reflexión en torno a los conocimientos teóricos y prácticos de la Educación Normal, la actualización y el desarrollo profesional, así como la educación básica en todas sus modalidades.
- b) Aportar elementos teórico-prácticos para la generación e incorporación de propuestas de mejoramiento permanente de la formación docente, de la actualización y del desarrollo profesional, así como la educación básica en todas sus modalidades.
- c) Impulsar la reflexión sistemática acerca de las finalidades, procesos y dimensiones que comprende la formación docente, la actualización y el desarrollo profesional, así como la educación básica en todas sus modalidades.
- d) Vincular la práctica de la investigación como proceso central de la producción académica en el posgrado.



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 16 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

- e) Contribuir a la generación y aplicación del conocimiento innovador en el ámbito de la formación docente, de la actualización y el desarrollo profesional, así como la educación básica en todas sus modalidades.

Apartado 4.- El desarrollo de la investigación que se realice de manera individual, GI o por CA deberá sujetarse a las disposiciones de los presentes CT.

Apartado 5.- La investigación que se realice en las ENP y CAMDF será generadora de conocimientos y estará sustentada en el análisis sistemático del proceso educativo, esto será a partir de dos vertientes:

A.- Investigación básica.- Se refiere al desarrollo de trabajos teóricos que se emprenden fundamentalmente para obtener nuevos conocimientos acerca de los fenómenos y hechos observables, se orienta a la profundización y clasificación de la información conceptual de un campo de conocimiento, en este caso, la Educación Normal, la actualización y el desarrollo profesional, así como la educación obligatoria en todas sus modalidades.

B.- Investigación aplicada.- Es la investigación que genera conocimientos con una finalidad u objetivos prácticos a través de proyectos o estudios que profundizan en el conocimiento como producto de la investigación básica para la Educación Normal, la actualización y el desarrollo profesional, así como la educación básica en todas sus modalidades. (Acuerdo número 21/12/16, 2016:8)

La investigación podrá realizarse en cualquiera de los enfoques: cualitativo, cuantitativo, mixto o alternativo, de acuerdo con las LGAC que propongan las ENP y el CAMDF. (Véase Anexo Uno).

Apartado 6.- La investigación que se genere en las ENP y el CAMDF podrá ser: Institucional, interinstitucional, multidisciplinaria y disciplinaria.

6
A



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 17 de 47
-------------------------	-------------------------------	--	----------------------------

De la organización del desarrollo de la investigación

Apartado 7.- Instancias y actores que intervienen en la organización de la investigación:

- a) La Dirección de Desarrollo Profesional y Dirección de cada ENP y CAMDF.
- b) La Subdirección de Actualización y Capacitación de la Dirección de Desarrollo Profesional.
- c) La Oficina de Investigación y Posgrado de la DGENAM.
- d) La Subdirección Académica de cada ENP y CAMDF.
- e) Las Áreas Responsables de Investigación de las ENP y del CAMDF.
- f) El Comité de Investigación de las ENP y del CAMDF.
- g) El Representante Institucional ante PRODEP.
- h) Los Cuerpos Académicos de las ENP y del CAMDF.
- i) Los Grupos de Investigación de las ENP y del CAMDF.
- j) El personal académico que realice investigación individual de las ENP y del CAMDF.

DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 18 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

De las funciones

Apartado 8- La Dirección de Desarrollo Profesional tendrá las siguientes funciones:

- a) Operar las políticas emitidas por la DGENAM para promover y regular el desarrollo de la investigación en las ENP y del CAMDF.
- b) Coordinar la vinculación y el intercambio entre las ENP y el CAMDF, así como con organismos externos para el desarrollo de la investigación.
- c) Confirmar las LGAC propuestas y avaladas por el CI de las ENP y el CAMDF.
- d) Convalidar los proyectos de investigación dictaminados por el CI de cada ENP y CAMDF.
- e) Gestionar los apoyos necesarios y posibles para el desarrollo de la investigación.
- f) Generar las condiciones y políticas de financiamiento, posteriormente establecer los criterios para la asignación de los recursos, así como las reglas para su operación y comprobación.

Apartado 9.- La Subdirección de Actualización y Capacitación tendrá las siguientes funciones:

- a) Aplicar las políticas que coadyuven a promover, acompañar, fortalecer e impulsar el desarrollo de la investigación en las ENP y CAMDF.
- b) Coordinar las acciones y estrategias que impulsen el desarrollo de la investigación en las ENP y CAMDF.
- c) Confirmar las LGAC propuestas por las ENP y CAMDF.

-6




DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 19 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

- d) Avalar los dictámenes de los proyectos de investigación emitidos por el CI de cada ENP y CAMDF.
- e) Promover acciones que permitan la difusión de las investigaciones entre las instituciones.
- f) Coordinar el seguimiento de las acciones y estrategias que impulsen el desarrollo de la investigación.

Apartado 10.- La Oficina de Investigación y Posgrado de la DGENAM tendrá las siguientes funciones:

- a) Coadyuvar en la operación de las políticas que la DGENAM emita para promover, fortalecer e impulsar el desarrollo de la investigación en las ENP y CAMDF.
- b) Registrar y efectuar el seguimiento de los proyectos de investigación que se desarrollen en las ENP y CAMDF, que remita el ARI de cada escuela.
- c) Confirmar los reportes semestrales que presenten los CI de las ENP y CAMDF.
- d) Informar semestralmente a la SAC sobre el seguimiento de los proyectos de investigación que se desarrollen en las ENP y CAMDF.
- e) Analizar las LGAC propuestas por las ENP y CAMDF para incorporarlas y enviarlas a SAC para su confirmación.
- f) Proponer acciones para la mejora de los procesos de organización y desarrollo de la investigación en las ENP y CAMDF.



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 20 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

Apartado 11.- Las áreas, departamentos u oficinas responsables de investigación de las ENP y CAMDF tendrán las siguientes funciones:

- a) Operar las políticas emitidas por la DGENAM que promuevan y regulen el desarrollo de la investigación.
- b) Realizar el registro de los proyectos de investigación autorizados por el CI, conforme al procedimiento establecido por esta instancia.
- c) Efectuar el seguimiento de los proyectos de investigación aprobados por el CI.
- d) Informar semestralmente sobre el registro, el avance y dictaminación de los proyectos de investigación que se desarrollen.
- e) Registrar la actualización o modificación de las LGAC propuestas por cada ENP y CAMDF.
- f) Proponer acciones para la mejora de los procesos de organización y desarrollo de la investigación de cada ENP y CAMDF.
- g) Coordinar y dar a conocer las acciones del RIP.

Apartado 12.- En cada ENP y el CAMDF, funcionará un Comité de Investigación (CI) integrado por:

- a) El (la) Subdirector (a) Académico(a) de la ENP o del CAMDF, quien fungirá como presidente.
- b) El (la) responsable del Área de Investigación, quien fungirá como secretario.
- c) El (la) responsable del Área de Posgrado de cada ENP o CAMDF, quien fungirá como vocal.



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 21 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

- d) El (la) Representante Institucional ante PRODEP
- e) Un (una) representante por cada CA.
- f) Un (una) representante por cada GI.
- g) Se integrará, mediante convocatoria abierta, un miembro de la comunidad académica, con trayectoria probada en: investigación, difusión y publicaciones.

Apartado 13.- El CI deberá sesionar bimestralmente y en caso necesario, de manera extraordinaria.

Apartado 14.- Corresponde al CI de cada ENP y del CAMDF realizar las siguientes funciones:

- a) Acreditar y remitir al ARI de la ENP y CAMDF, las propuestas de actualización o modificación de las LGAC.
- b) Dictaminar los proyectos de investigación, así como los productos de semestre y año sabático turnados por la ARI. Así como, los informes y los productos finales, con base en los criterios establecidos.
- c) Registrar y aprobar las estrategias de actualización en investigación presentadas por el personal académico que desarrolla investigación en las ENP y el CAMDF.
- d) Coordinar con instancias de las ENP y el CAMDF las acciones vinculadas con la investigación.



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 22 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

- e) Impulsar la difusión y aplicación de los resultados de la investigación en las ENP y CAMDF, a través de eventos académicos nacionales e internacionales mediante la búsqueda de programas que así lo posibiliten.
- f) Proponer procesos de intercambio y vinculación académica con Centros de Investigación e Instituciones de Educación Superior (IES).
- g) El RIP informará al CI y al ARI las acciones y los resultados de la gestión realizadas ante PRODEP.

De los docentes y la organización para hacer investigación

Apartado 15.- Los docentes que realicen investigación en CA, GI o individualmente deberán:

- a) Ejercer la docencia en algún programa de licenciatura, capacitación, actualización o de posgrado de las ENP o el CAMDF.
- b) Proponer acciones de extensión, tendientes a consolidar la relación entre investigación y la sociedad; de vinculación, en relación con sus pares, Cuerpos Académicos o Redes; y divulgación, para dar a conocer o acercar el conocimiento a la comunidad normalista o público en general.
- c) Tener preferentemente grado académico de maestría.
- d) En caso de ejercer presupuesto de programas federales deberán presentar a la instancia correspondiente: informe y comprobación de recurso ejercido, a través del área de la dirección de su institución.

Apartado 16.- El personal académico que desarrolle investigación de manera individual, en Cuerpos Académicos o Grupos de Investigación tendrá las siguientes responsabilidades:



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 23 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

- a) Informar semestralmente a la ARI de cada ENP o del CAMDF sobre los avances de las investigaciones y las actividades inherentes a los apoyos que estén recibiendo.
- b) Presentar las estrategias de actualización en investigación ante el CI de las ENP y CAMDF, para su aprobación y registro.
- c) Presentar los reportes finales de las investigaciones realizadas al CI de cada ENP y CAMDF.
- e) En caso de ejercer presupuesto de programas federales deberán presentar a la instancia correspondiente: informe y comprobación de recurso ejercido, a través del área de la dirección de su institución. (Véase Anexo Dos)

Apartado 17- Las investigaciones que se desarrollen en las ENP y CAMDF deberán ajustarse a lo siguiente:

- a) Ser congruentes con las LGAC de las ENP y CAMDF.
- b) Atender una problemática educativa vinculada con su contexto.
- c) Articular un cuerpo teórico y una metodología.
- d) Aportar conocimiento al campo de la formación docente, la actualización y el desarrollo profesional, así como la educación básica en todas sus modalidades.
- e) Fomentar la participación interdisciplinaria e interinstitucional.
(Véase Anexo Tres)

Apartado 18.- Toda investigación que se realice en el campo de la formación docente, la actualización y el desarrollo profesional, así como la educación básica en todas sus modalidades, estará precedida por un proyecto.

16

DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 24 de 47
-------------------------	-------------------------------	--	----------------------------

Apartado 19.- El proyecto de investigación deberá contener lo siguiente:

- a) Datos de identificación: Institución o instituciones, título y responsables del proyecto.
- b) Planteamiento del problema. Describir claramente la problemática que origina la investigación, preguntas de Investigación, así como delimitar el objeto de estudio.
- c) Justificación. Argumentar la pertinencia del estudio o investigación que se propone desarrollar.
- d) Objetivos y/o propósitos.
- e) Hipótesis o supuesto de la Investigación. El planteamiento se efectuará con base en la perspectiva epistemológica que se decida para el estudio o investigación.
- f) Marco teórico. Profundizar en los campos de conocimiento de los cuales se partirá para el desarrollo de la investigación.
- g) Metodología. Describir con rigor metodológico, especificando el proceso y las técnicas e instrumentos a utilizar.
- h) Cronograma de actividades.
- i) Los recursos humanos, materiales y financieros estimados para el desarrollo del proyecto.
- j) Los productos que se espera obtener.
- k) Fuentes consultadas. (Que contenga al menos cinco referencias actualizadas)

6



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 25 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

Apartado 20.- El proyecto de intervención deberá contener lo siguiente:

- a) Portada que incluya: datos generales del CA o del GI, en caso de ser trabajo individual, del investigador.
- b) El título de la propuesta de intervención.
- c) Introducción.
- d) Justificación. Describir y argumentar con claridad la problemática que origina la intervención.
- e) Propósito.
- f) Marco teórico.
- g) Metodología. Describir técnicas e instrumentos a utilizar.
- h) Cronograma de actividades.
- i) Los recursos humanos, materiales y financieros estimados para el desarrollo de la intervención.
- j) Los resultados o productos a que se comprometen.
- k) Propuesta de evaluación y seguimiento del proyecto de intervención.
- l) Fuentes consultadas. (Que contenga al menos cinco referencias actualizadas)

Apartado 21.- El proyecto de elaboración de materiales didácticos deberá contener lo siguiente:





DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 26 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

- a) Portada que incluya: datos generales del CA o del GI, en caso de ser trabajo individual, del investigador.
- b) Presentación.
- c) Justificación. Describir y argumentar con claridad, la problemática que se desea resolver con la elaboración de dicho material.
- d) Fundamentación. Se deberá incluir la perspectiva teórica, metodológica y didáctica para la elaboración del material.
- e) Propósito.
- f) Cronograma de actividades.
- g) Los resultados o productos a que se comprometen.
- h) Fuentes de consulta.

De la difusión de los resultados de la investigación

Apartado 22.- Los CA, GI e investigadores individuales se coordinarán con las áreas responsables de difusión para dar a conocer los resultados de sus investigaciones, productos o materiales a la comunidad normalista, publicar sus trabajos, participar con ponencias en encuentros, congresos, coloquios, proyectos editoriales o medios electrónicos.

De la propiedad y los derechos de autor

Apartado 23.- Los resultados y productos generados por los proyectos de investigación, propuestas de intervención o protocolos de elaboración de materiales serán normados conforme a la Ley Federal de Derechos de Autor.

6
✱
[Firma manuscrita]



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 27 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

De los Aspectos administrativos de las ARI

Apartado 24.- La asignación y administración de los recursos estará a cargo del responsable de la oficina de recursos financieros de la DGENAM y de la Subdirección Administrativa de cada ENP y CAMDF.

Transitorios

Primero.- Los presentes Criterios Técnicos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación.

Segundo.- Estos Criterios Técnicos estarán sujetos a cualquier modificación que se realice a los Lineamientos para el Funcionamiento del Posgrado en el Subsistema de Educación Normal y Actualización del Magisterio y a las Reglas de Operación de los Programas Federales aplicables al sector, que se publican anualmente.

Tercero.- Las situaciones no previstas en los presentes Criterios Técnicos serán resueltas por la DGENAM, a través de la DDP.

DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 28 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

REFERENCIAS

- Castañeda, L. y Adel, J. (Eds.). (2013). *Entornos personales de aprendizaje: claves para el ecosistema educativo en red*. Alcoy, España: Marfil.
- CONACyT (s/f) Sistema de Consultas, <http://svrtmp.main.conacyt.mx/ConsultasPNPC/ayuda.php> Recuperado el 21 de agosto de 2017.
- DGENAM (2013) *Plan Rector*.
- DGENAM (2013) Manual de Organización de la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio.
- Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea la Administración Federal de Servicios Educativos en el Distrito Federal, como un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, publicado el 21 de enero de 2005.. DOF 23-10-2017.
- DOF (2016) *Acuerdo Núm. 21/12/16 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa para el Desarrollo Profesional Docente para el Ejercicio Fiscal 2017*. (novena y décima sección). http://dsa.sep.gob.mx/pdfs/Reglas_2015.pdf Recuperado el 23 de enero de 2017.
- SEP (1994) *Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública*.
- SEP (2011) *Reforma Integral de Educación Básica RIEB*.
- SEP (2012) *Plan de Estudios Licenciatura en Educación Primaria*.
- SEP (s/f) *Glosario de Educación Superior*. http://dsia.uv.mx/cuestionario911/material_apoyo/glosario%20911.pdf. Recuperado el 23 de febrero de 2017
- UNESCO (2004) *Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos*. Página Oficial de UNESCO.

6





DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 29 de 47
-------------------------	-------------------------------	--	----------------------------

Anexo Uno

LINEAS DE GENERACIÓN O APLICACIÓN INNOVADORA DEL CONOCIMIENTO (LGAC) DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN NORMAL Y ACTUALIZACIÓN DEL MAGISTERIO

Las ENP, el CAMDF y la DGENAM buscan impulsar la investigación como una práctica fundamental, estrechamente ligada a la formación y a la actividad docente; como un trabajo con rigor metodológico, para la generación, aplicación e innovación del conocimiento que permita el avance progresivo de perspectivas, estudios y propuestas para impulsar y mejorar la formación docente a través de la consolidación de las Líneas de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC), directamente vinculadas con los problemas y temas de la formación.

Su desarrollo es impostergable para explorar, comprender, atender y proponer mejoras en los procesos y la trayectoria de formación que siguen los estudiantes durante su permanencia en la escuela normal, asimismo para caracterizar el tipo de prácticas que se promueven y que les llevan a configurar una forma de ser docente. La investigación requiere aportar sustentos para la toma de decisiones sobre el esclarecimiento e impacto de los diversos procesos académicos y de gestión que suceden fundamentalmente en las escuelas normales y en sus vínculos con la educación básica. (DGENAM: 2013)

Línea de investigación, se entiende como el conjunto de conocimientos, productos y proyectos alrededor de un tema, construidos de manera sistemática por académicos, equipos o instituciones que dan cuenta de las distintas dimensiones que asume un objeto de estudio determinado y que están articulados por un campo o área de conocimiento en un ámbito específico.

Área de conocimiento es un campo de estudio sobre el cual se realizan la docencia y la investigación que puede abarcar una o varias líneas de investigación afines. "Una línea de generación y/o aplicación del conocimiento (LGAC) es un campo temático en la cual confluyen las trayectorias de investigaciones de los profesores

6



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 30 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

que integran el núcleo académico básico de un programa de posgrado y el trabajo de los estudiantes desde una perspectiva sistémica de generación de nuevo conocimiento, o aplicación. Las LGAC definen la naturaleza del programa.” (CONACyT, S/f)

Una LGAC debe apegarse a los siguientes criterios:

- Abarcar temas de prioridad local.
- Estar comprendida dentro de las líneas de investigación institucional.
- Tener asociación con alguna de las áreas del conocimiento de CONACYT.
- Estar involucrada en el área de conocimiento de alguna Unidad Académica
- Tener posibilidad de contar con tesis de Licenciatura, Especialidad, Maestría o Doctorado.
- Estar asociada a un Espacio Curricular.
- Tener relación con líneas de investigación de redes temáticas institucionales o externas.
- Posibilidad de publicación en revistas indexadas.
- Antecedentes de investigación en el campo, teóricos y empíricos, amplio potencial de investigación futura.
- Desarrollo innovador, propiedad intelectual, vinculación.
- Perspectiva para consolidación.

Las LGAC articulan de manera coherente proyectos, actividades o estudios que profundicen en el conocimiento como producto de la investigación básica y aplicada con un conjunto de objetivos y metas de carácter académico, en temas disciplinares o multidisciplinarios. Es muy frecuente que la generación de conocimiento, en todos los campos, lleve al desarrollo de aplicaciones de tipo innovador en beneficio de la sociedad. (PRODEP: 2017)

6



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 31 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

Considerando que el campo de conocimiento de las ENP y CAMDF se sitúa en la Formación Docente para la Educación Básica y Normal, las LGAC propuestas por la DGENAM como punto de partida para este proceso, son las que a continuación se describen. Se reitera que como lo contemplan los presentes criterios, las ENP y CAMDF propondrán la actualización o modificación de las mismas.

I. Aprendizaje y desarrollo intelectual

Esta línea de investigación se constituye en un espacio de reflexión, y discusión entre los interesados en la temática para contribuir al desarrollo cognitivo, afectivo y social de los alumnos, mediante contenidos de ciencia, cultura y arte, por lo que exige a los profesores la articulación entre el conocimiento disciplinario y el conocimiento pedagógico.

II. Tecnologías del aprendizaje y el conocimiento (TAC)

El objetivo general de esta línea es analizar y proponer el uso de las TIC como herramienta formativa incidiendo en la metodología y en la utilización de la tecnología dentro de las planificaciones educativas. Su nueva función es posibilitar que “el contexto socio-tecnológico genere un nuevo modelo de escuela que responda a las necesidades formativas de los ciudadanos”. (Castañeda y Adell: 2013)

III. Actores y prácticas educativas

El propósito de esta línea es investigar los procesos de las prácticas educativas y los actores que las realizan: profesores y estudiantes en formación, en la Educación Básica y Normal.

En este sentido, se propone estudiar la labor de acompañamiento, orientación y apoyo en la práctica docente del profesorado novel, al incorporarse en la realidad institucional y social de un centro educativo; así como, abrirle posibilidades y horizontes para el trabajo pedagógico y didáctico de su actividad docente a las particularidades de cada contexto.



IV. Educación inclusiva y derechos humano

Estas investigaciones constituyen una aproximación a lo que está sucediendo en la práctica de la inclusión con respecto a la diversidad escolar al interior de los planteles, considerando la necesidad de identificar la particularidad del pensamiento de los alumnos, docentes y directivos en el planteamiento de una educación para todos, y de su influencia en la educación básica, procurando responder a una mayor diversidad de necesidades estudiantiles en el proceso educativo, ofreciendo a cada niño la ayuda y los recursos para lograr un máximo desarrollo en el aprendizaje, de acuerdo con sus características individuales (UNESCO: 2004).

V. Gestión y política educativa

La temática de esta línea es muy amplia y compleja, comprende no sólo la acción educadora sistemática que el Estado lleva a cabo a través de las instituciones docentes, sino también, toda acción que realice para asegurar, orientar o modificar la vida cultural de una nación.

También se refiere al estudio de la gestión tanto académica como administrativa, se analiza el conjunto de procesos organizados que permiten que una institución logre sus objetivos y metas pasando por etapas de diagnóstico, planeación, ejecución, seguimiento y evaluación que se nutren entre sí y conducen a la obtención de los resultados, dentro de un proyecto que es de todos, con el objetivo último de la mejora del aprendizaje.

VI. Currículo, didáctica y procesos de evaluación educativa

En esta línea se desarrollan investigaciones en torno a la importancia del conjunto de objetivos, contenidos, criterios metodológicos y procesos de evaluación que orientan la actividad académica en el proceso del aprendizaje. Estudia la elaboración, la instrumentación, la aplicación y la evaluación de planes y programas de estudio, permite verificar, guiar, prever, organizar y confirmar que la operación se esté llevando a cabo del modo más óptimo, tanto para quienes lo imparten como para quienes lo reciben.



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 33 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

VII. Filosofía, historia y teorías de la educación.

En esta línea se busca indagar sobre distintas perspectivas filosóficas, históricas y teóricas que arrojan luz a los conceptos y actividades constitutivas de la labor educativa, considerando las principales problemáticas de la educación en nuestro país y las relaciones entre ésta y la sociedad que se postulan en la Constitución Mexicana.

Las Líneas de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) propuestas por las ENP y CAMDF se revisarán de forma conjunta para considerar solo aquellas que sean representativas en la operación y construcción del conocimiento.



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 34 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

Anexo Dos

REQUISITOS PARA LA CONFORMACIÓN DE CUERPOS ACADÉMICOS

Los Cuerpos Académicos (CA) son grupos de profesores de tiempo completo (PTC) que: En las ENP y CAMDF comparten una o varias Líneas de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC) (investigación o estudio), en temas disciplinares o multidisciplinarios del ámbito educativo, con énfasis especial en la formación de docentes, así como un conjunto de objetivos y metas académicas comunes. Adicionalmente atienden Programas Educativos (PE) para la formación de docentes en uno o en varios niveles.

Es necesario señalar que los CA están regidos por el Programa para el Desarrollo Profesional Docente (PRODEP), que es un programa federal; se publican anualmente las reglas de operación que lo rigen y quienes deciden participar en él deben cumplir las reglas ahí consignadas.

Existen tres tipos de Cuerpos Académicos:

CAC.- Cuerpo Académico Consolidado.

CAEC.- Cuerpo Académico en Consolidación.

CAEF.- Cuerpo Académico en Formación.

Los CA constituyen un sustento indispensable para la formación de profesionales y expertos. Dada la investigación que realizan, son un instrumento de profesionalización del profesorado y de su permanente actualización, por lo tanto, favorecen una plataforma sólida para enfrentar el futuro cada vez más exigente en la formación de capital humano, situación que les permite erigirse como las células de la academia y representar a las masas críticas en las diferentes áreas del conocimiento que regulan la vida académica de las Instituciones de Educación Superior.



DGENAM DDP SAC01

Versión 7 Nov
2017Vigencia a partir
de nov 2017Página 35 de
47

El registro de CA se realiza anualmente y comprende la evaluación por parte de comités de pares de los nuevos grupos propuestos y el seguimiento del proceso de consolidación de los ya registrados. Dichos comités tienen la capacidad de determinar el grado de consolidación con el cual deba registrarse el CA. La vigencia del registro para los CA en Formación (CAEF) y en Consolidación (CAEC) es de tres años mientras que para los CA Consolidados (CAC) es de cinco años. Al término de la vigencia, se tendrán que valorar las evidencias que demuestren si los CA han avanzado en su grado de consolidación y, en el caso de los CAC, que lo han conservado. Los CAC deberán obtener este grado durante tres evaluaciones consecutivas para ser considerados como definitivos. A continuación, se detallan las características para determinar el grado de consolidación de un CA:

CARACTERÍSTICAS PARA DETERMINAR EL GRADO DE CONSOLIDACIÓN DE UN CUERPO ACADÉMICO				
Subsistema	Objetivo	LGAC	Naturaleza del trabajo en el CA	Número de integrantes
Escuelas Normales Públicas y CAMDF	Que los/as integrantes tengan metas comunes para generar conocimientos en la investigación educativa aplicada y de formación de docentes.	La solidez y madurez de las LGAC que cultiva el CA.	Que la generación de conocimientos en la investigación educativa y de formación de docentes se realice de forma colegiada y complementaria a través de proyectos innovadores.	Que el número de sus integrantes sea suficiente para desarrollar las Líneas propuestas. -Mínimo deben ser tres integrantes y el número máximo está determinado por la comunicación e interacción eficaz y continua de sus miembros.

Fuente: PRODEP 2017.



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 36 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

Características generales de un CAC

- El CA cuenta con productos académicos reconocidos por su buena calidad y que se derivan de LGAC consolidadas.
- Los/as integrantes del CA cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos, fundamentalmente lo hacen a tipo doctorado.
- Los/as integrantes participan conjuntamente en LGAC de manera sólida.
- Los/as integrantes participan en la revisión y actualización de los planes y programas de estudio en los que imparten docencia y, especialmente, en los de tipo Licenciatura y dan evidencia de ello.
- La mayoría de sus integrantes cuentan con el grado preferente: doctorado.
- La mayoría de los/as integrantes cuenta con el reconocimiento al perfil deseable, tienen un alto compromiso con la institución, colaboran entre sí y su producción es evidencia de ello.
- Demuestran una intensa actividad manifiesta en congresos, seminarios, mesas redondas y talleres de trabajo, así como acciones de formación y servicio a través de la vinculación comunitaria y de difusión y divulgación del conocimiento.
- Los/as integrantes sostienen una intensa participación en redes de intercambio académico, con sus pares en el país y en el extranjero, así como con organismos e instituciones académicas y de investigación nacionales y del extranjero.

Fuente: PRODEP 2017.

Para la Escuelas Normales Públicas, se solicita que:	La mayoría de sus integrantes cuentan con posgrados (especialidad, maestría o doctorado) que los capacita para generar o aplicar innovadoramente el conocimiento en el ámbito educativo y en la formación de docentes preferentemente.
--	--

Fuente: PRODEP 2017.

Características generales de un CAEC

- El CA cuenta con productos académicos reconocidos por su buena calidad y que se derivan del desarrollo de las LGAC que cultivan.
- Los/as integrantes participan conjuntamente en LGAC y dan cuenta de ello.
- Por lo menos la tercera parte de quienes lo integran cuenta con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos.
- La mayoría de los/as integrantes cuentan con reconocimiento al perfil deseable.
- El CA cuenta con evidencias objetivas respecto a su vida colegiada y a las acciones académicas que llevan a cabo en colaboración entre sus integrantes.
- Presentan resultados de su trabajo conjunto en congresos, seminarios y eventos similares.
- El CA colabora con otros CA.
- La mayoría de los/as integrantes tiene el grado preferente (doctorado) y cuentan con productos de generación o aplicación innovadora del conocimiento.



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 37 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

- Hacen evidente la influencia que el CA ha logrado en la sociedad y en las organizaciones, de acuerdo a líneas de investigación definidas.
- La mayoría de los/as integrantes participa activamente en intercambios académicos con sus pares en el país y en el extranjero.

Fuente: PRODEP 2017.

Para las Escuelas Normales públicas y CAMDF se solicita que:	Alrededor de la mitad de sus integrantes cuentan con tipo de posgrado (especialidad, maestría y doctorado) y cuentan con productos sólidos de generación o aplicación innovadora del conocimiento en el ámbito educativo preferentemente.
--	---

Fuente: PRODEP 2017.

Características generales de un CAEF	
<ul style="list-style-type: none"> • Los/as integrantes tienen definidas las LGAC que cultivan. • El CA tiene proyectos de investigación conjuntos para desarrollar las LGAC. • El CA ha identificado algunos CA afines, y de alto nivel, de otras instituciones del país o del extranjero con quienes desean establecer contactos. 	

Fuente: PRODEP 2017.

Para las Escuelas Normales Públicas, se solicita que:	<ul style="list-style-type: none"> ▪ El CA tiene definidas las líneas de investigación aplicada en educación o formación docente, preferentemente y los proyectos de investigación que desarrollan dan evidencia de ello. ▪ Por lo menos una persona de las que lo integran tiene el reconocimiento al perfil deseable. ▪ Por lo menos uno/a de sus integrantes cuenta con posgrado (especialidad, maestría o doctorado)
---	---

Fuente: PRODEP 2017.



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 38 de 47
------------------	--------------------	-------------------------------	-----------------

No	CARACTERÍSTICAS DE LOS DOCENTES QUE INTEGRAN UN CUERPO ACADÉMICO	CAEF	CAEC	CAC
1	Contar con perfil deseable	X	X	X
2	Haber obtenido el grado mínimo de Maestría	X	X	
3	Haber obtenido el grado de Doctor		X	X
4	Los integrantes tienen definidas las LGAC, que cultivan	X	X	X
5	Tiene proyectos de investigación conjuntos para desarrollar las LGAC	X	X	X
6	El CA ha identificado algunos CA afines, y de alto nivel, de otras instituciones del país o del extranjero con quienes desean establecer contactos	X		
7	El CA cuenta con productos académicos reconocidos por su buena calidad y que se derivan del desarrollo de las LGAC que cultivan		X	X
8	Por lo menos la tercera parte de quienes lo integran cuenta con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos		X	X
9	La mayoría de los integrantes cuentan con reconocimiento al perfil deseable		X	X
10	El CA cuenta con evidencias objetivas respecto a su vida colegiada y a las acciones académicas que llevan a cabo en colaboración entre sus integrantes		X	X
11	El CA colabora con otros CA nacionales y del extranjero		X	X
12	El CA cuenta con productos académicos reconocidos por su buena calidad y que se derivan de LGAC consolidadas			X
13	Los integrantes del CA cuentan con amplia experiencia en docencia y en formación de recursos humanos		X	X
14	La mayoría de los integrantes cuenta con el Reconocimiento al Perfil Deseable, tienen un alto compromiso con la institución, colaboran entre sí y su producción es evidencia de ello			X

Fuente: PRODEP 2017.

6



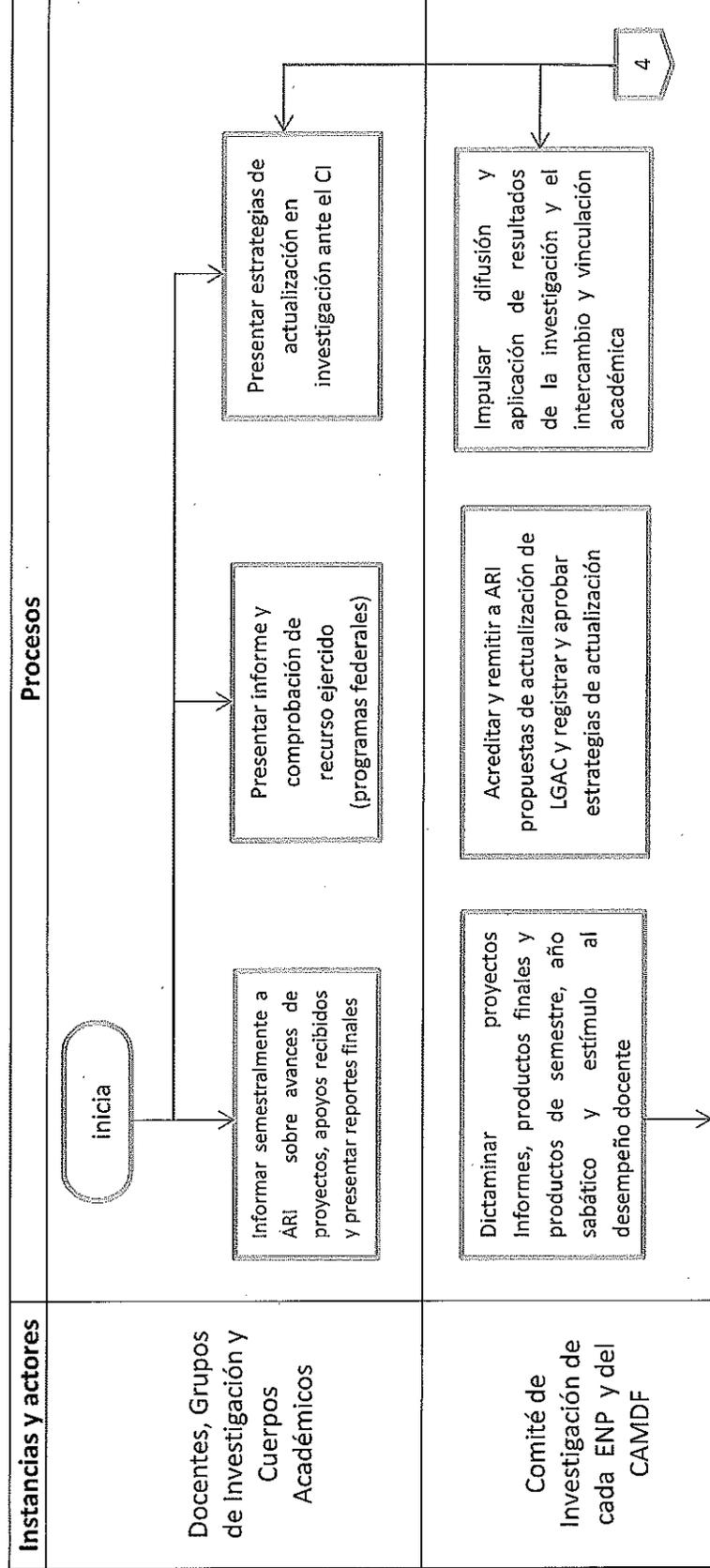
SEP

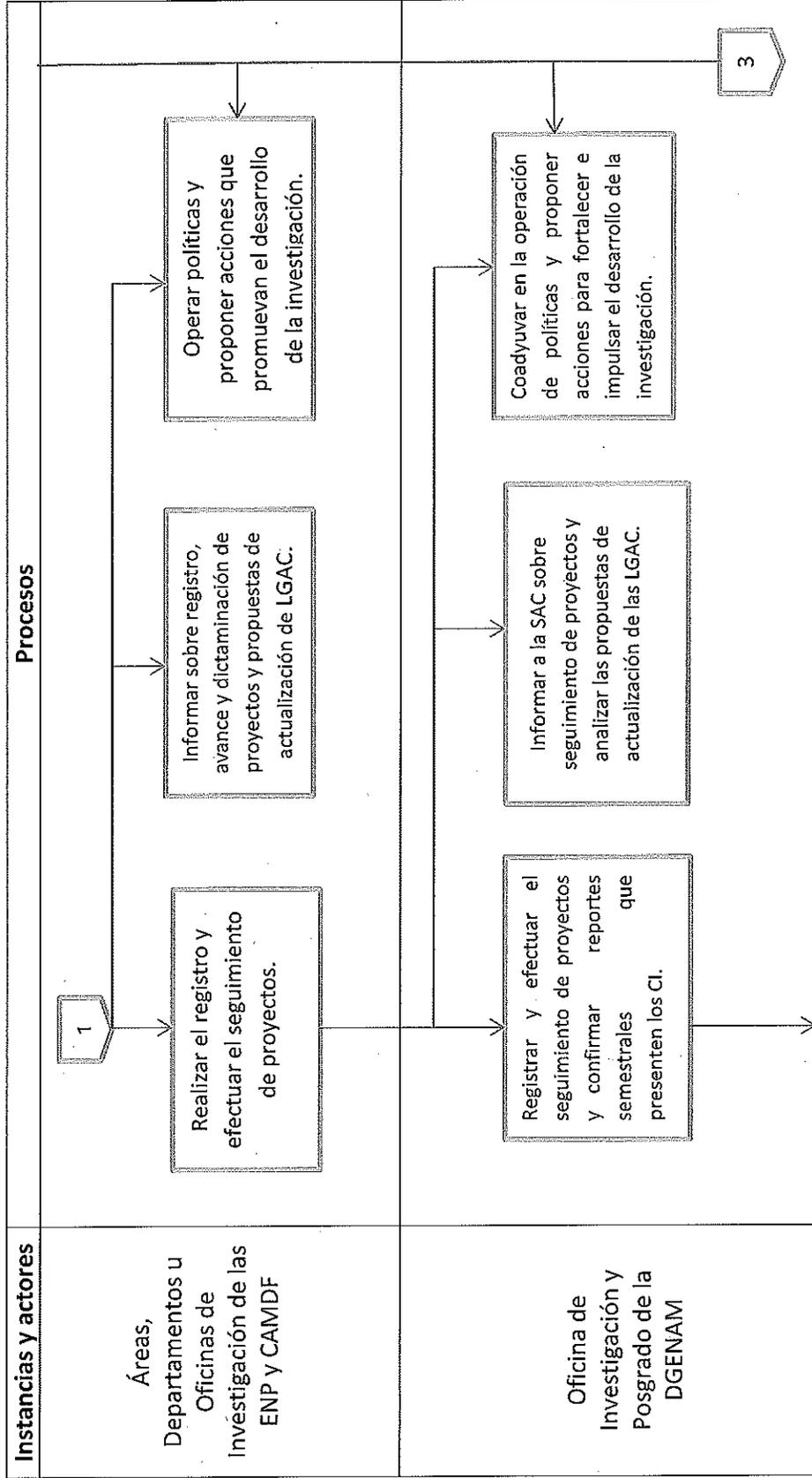
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 39 de 47
------------------	--------------------	-------------------------------	-----------------

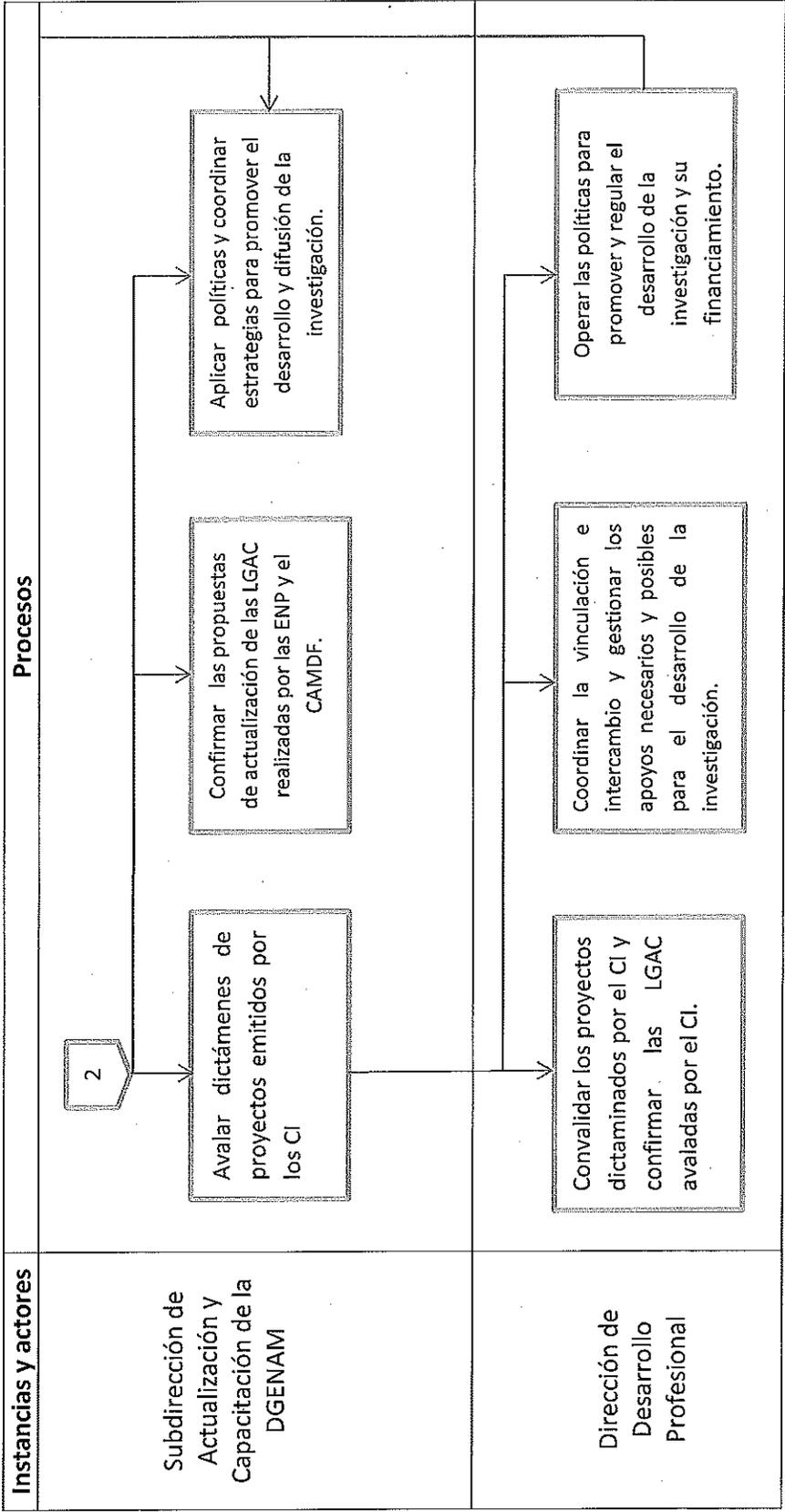
Anexo Tres

Diagrama de las instancias y actores que intervienen en la organización de la investigación.





[Handwritten signature]



6



DGENAM DDP SAC01

Versión 7 Nov
2017Vigencia a partir
de nov 2017Página 42 de
47

Anexo Cuatro

ACTA CONSTITUTIVA PARA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN DE LA (1) _____, SIENDO LAS (2) _____ HORAS DEL DÍA (3) _____ DEL MES DE (4) _____ DEL AÑO (5) _____, SE LLEVA A CABO LA CONFORMACIÓN Y DESIGNACIÓN DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN EN LAS INSTALACIONES DE DICHA INSTITUCIÓN EDUCATIVA, SITO EN (6) _____, EN LA (7) _____, ENCONTRÁNDOSE PRESENTE Y PRESIDENDO EL ACTO EL (LA) DIRECTOR(A) (8) _____ COMO MÁXIMA AUTORIDAD DE DICHA INSTITUCIÓN Y AVALANDO LA LEGALIDAD DE SU CONFORMACIÓN. -----

----- ANTECEDENTES -----

-----En virtud que la investigación es una de las funciones fundamentales de las Instituciones de Educación Superior, como la docencia y la difusión de la cultura, a través de las cuales se cumplen los objetivos previstos en el Programa Sectorial de Educación, 2013-2018, Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 y Plan Rector de la DGENAM 2014-2018, se impulsarán las investigaciones con rigor metodológico, entendiéndose éste como "el conjunto de actividades sucesivas y organizadas que deben adaptarse a las características de cada objeto o problema por investigar" que permitan el avance progresivo de perspectivas, estudios y propuestas que mejoren la formación docente y la educación básica a través de la consolidación de las Líneas de Generación o Aplicación Innovadora del Conocimiento (LGAC), por lo cual se hace indispensable la creación y conformación del Comité de Investigación de cada ENP y CAMDF. -----

----- FUNCIÓN -----

-----El Comité de Investigación, instancia académica colegiada que tiene como función central la dictaminación, evaluación y aprobación de los proyectos de investigación, que se desarrollan en cada ENP y el CAMDF, conforme a los principios científicos y éticos vigentes. -----

----- APERTURA DE LA SESIÓN -----

---Una vez instaurada y expresados los motivos de la presente acta constitutiva para la conformación del Comité de Investigación, se realiza el pase de asistencia conforme a la lista de convocados y que se encuentran presentes, quienes firmaran la misma, documento que correrá agregada para la debida constancia de quienes en ella intervinieron. -----



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 43 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

-----En este acto toma la palabra el (9) _____,
quien manifiesta que conforme a las atribuciones y apegado a la normatividad de los **Criterios Técnicos para el Funcionamiento y Desarrollo de la Investigación en las Escuelas Normales Públicas y Centro de Actualización del Magisterio en el Distrito Federal de la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio**, que establece en su **Apartado 12.-** En cada ENP y el CAMDF, funcionará un Comité de Investigación (CI) integrado por: -

- a) El (la) Subdirector(a) Académico(a) de la ENP o del CAMDF, quien fungirá como presidente.
- b) El (la) responsable del Área de Investigación, quien fungirá como secretario.
- c) El (la) responsable del Área de Posgrado de cada ENP o CAMDF, quien fungirá como vocal.
- d) El (la) representante institucional ante PRODEP.
- e) Un (una) representante por cada CA.
- f) Un (una) representante por cada GI.
- g) Se integrará, mediante convocatoria abierta, un miembro de la comunidad académica, con trayectoria probada en: investigación, difusión y publicaciones.

Por lo que tomando en cuenta lo contemplado en el referido Apartado 12 en los incisos **a), b), c) y d)**, la designación se realiza de manera directa; por cuanto hace a los incisos **e) y f)** se obtienen el testimonio de la designación de su representante del CA y GI respectivamente y se dará lectura; por cuanto se refiere al resultado de la convocatoria abierta para designar a un miembro de la comunidad académica, se señalan los nombres de los candidatos que se postularon a ser designados y se hará referencia al miembro que obtuvo el mayor puntaje.

Designando como **Presidente del Comité de Investigación** a (10) _____,

Designando como **Secretario del Comité de Investigación** a (11) _____,

Designando como **Vocal del Comité de Investigación** a (12) _____,

Designando como **Representante Institucional ante PRODEP (RIP) del Comité de Investigación** a (13) _____,



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 44 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

Designando como **Representante de C.A del Comité de Investigación** a (14)

_____,
Designando como **Representante de G.I. del Comité de Investigación** a (15)

_____,
Designando como **Representante de la Comunidad Académica del Comité de Investigación** a (16) _____, -----

-----Una vez realizadas las designaciones anteriores y enterados de la importancia de conformar el Comité de Investigación de la (17) _____, así como de las funciones que establecen los apartados 12, 13, 14 y demás relativos de los Criterios Técnicos para el Funcionamiento y Desarrollo de la Investigación en las Escuelas Normales Públicas y Centro de Actualización del Magisterio en el Distrito Federal de la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio, todos ellos firman al margen y al calce del presente documento, previa identificación oficial y copia simple que corra agregada a la presente actuación para la debida constancia legal y como fiel testigo de su ACEPTACIÓN y de su futuro desempeño a su leal saber y entender, para la debida constancia legal.-----

(18) _____
DIRECTOR DE LA ENP O CAMDF

(19) _____
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

(20) _____
SECRETARIO DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

(21) _____
VOCAL DEL COMITÉ DE INVESTIGACIÓN

(22) _____
REPRESENTANTE INSTITUCIONAL ANTE PRODEP



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 45 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

(23) _____
REPRESENTANTE DEL CUERPO ACADÉMICO

(24) _____
REPRESENTANTE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN

(25) _____
REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA

El presente acto fue concluido y firmado siendo las (26) _____, del día de la fecha (27) _____, en 11 tantos en original, entregándose un original a cada uno de los firmantes y que integran el Comité de Investigación, así como para el envío de 3 tantos en original para la Dirección de Desarrollo Profesional, Subdirección de Actualización y Capacitación y para la Oficina de Investigación y Posgrado todos de la Dirección General de Educación Normal y Actualización del Magisterio. -----



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 46 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

GUÍA NUMÉRICA PARA EL LLENADO DEL ACTA

- (1).-NOMBRE COMPLETO DE LA ESCUELA NORMAL PÚBLICA
- (2).-HORA (CON NÚMERO Y LETRA)
- (3).- DÍA (CON NÚMERO Y LETRA)
- (4).-MES (CON NÚMERO Y LETRA)
- (5).-AÑO (CON NÚMERO Y LETRA)
- (6).-DOMICILIO COMPLETO
- (7).-OFICINA, ÁREA, SALÓN, JEFATURA, ETC
- (8).-NOMBRE COMPLETO DEL (LA) DIRECTOR(A) DE LA ENP
- (9).-NOMBRE COMPLETO DEL (LA) DIRECTOR(A) DE LA ENP
- (10).-NOMBRE COMPLETO DEL (LA) SUBDIRECTOR(A) ACADÉMICO(A) DE LA ENP
- (11).-NOMBRE COMPLETO DEL (LA) RESPONSABLE DEL AREA DE INVESTIGACIÓN
- (12).-NOMBRE COMPLETO DEL (LA) RESPONSABLE DEL ÁREA DE POSGRADO DE CADA ENP O CAMDF
- (13).-NOMBRE COMPLETO DEL (LA) REPRESENTANTE INSTITUCIONAL ANTE PRODEP
- (14).-NOMBRE COMPLETO DEL (LA) DOCENTE DESIGNADO(A) COMO RESPONSABLE DEL C.A.
- (15).-NOMBRE COMPLETO DEL (LA) DOCENTE DESIGNADO(A) COMO RESPONSABLE DEL G.I.

Handwritten signature and initials



DGENAM DDP SAC01	Versión 7 Nov 2017	Vigencia a partir de nov 2017	Página 47 de 47
------------------	-----------------------	----------------------------------	--------------------

- (16).-NOMBRE DEL DOCENTE REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA CON TRAYECTORIA PROBADA.
- (17).-NOMBRE DE LA ENP O CAMDF
- (18).-NOMBRE DEL (LA) DIRECTOR(A) DE LA ENP O CAMDF
- (19).-NOMBRE COMPLETO DEL (LA) SUBDIRECTOR(A) ACADÉMICO(A)
- (20).-NOMBRE COMPLETO DEL (LA) RESPONSABLE DEL ÁREA DE INVESTIGACIÓN
- (21).-NOMBRE COMPLETO DEL (LA) RESPONSABLE DEL AREA DE POSGRADO
- (22).-NOMBRE COMPLETO DEL (LA) REPRESENTANTE INSTITUCIONAL ANTE PRODEP
- (23).-NOMBRE COMPLETO DEL (LA) REPRESENTANTE DEL CUERPO ACADÉMICO.
- (24).-NOMBRE COMPLETO DEL (LA) REPRESENTANTE DEL GRUPO DE INVESTIGACIÓN.
- (25).-NOMBRE COMPLETO DEL (LA) REPRESENTANTE DE LA COMUNIDAD ACADÉMICA.
- (26).-HORA (CON NÚMERO Y LETRA)
- (27).-FECHA (CON NÚMERO Y LETRA)